



PLENO 22 JUNIO 2026

I

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana M.^a Velasco Garrido (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diáñez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Ebba Christiane Douglas Benchetrit (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D. Francisco Javier Horriño Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 22 de junio de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales/as de los Grupos municipales Partido Popular (PP), D^a Ana María Velasco Garrido y D. Salvador Pedraza López, y del Partido Socialista (PSOE) D^a Francisca Márquez Contreras.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero: **'20260622_ESTEPONA.mp4'**, que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

ad7d93c9b000548ac7288e0a4a0aa655444882eec200ac2daae7b6f3fcc2f9d6





y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de mayo de 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=7>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras la intervención habida, se somete **a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, Dª Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Dianeze Correa, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, Dª Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y Dª Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Aprobación reconocimiento del derecho de percepción de la diferencia retributiva a favor de empleado municipal. (Expte. 27119/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=145>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la





Comisión Informativa del Área de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 17 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se emite en relación con el escrito, registro de entrada n.º 2026-E-RE-22688 de fecha 01/06/2026, donde el empleado municipal, D. Cristóbal Merino Navarro, titular del DNI n.º 08918665R, viene a solicitar de modo expreso *“...se me conceda las diferencias económicas correspondientes entre la categoría de Almacenista y Auxiliar Administrativo.”*

Visto los antecedentes que constan en el expediente y que a continuación se relacionan,

- Conforme a los antecedentes que constan en la Delegación de Personal, D. Cristóbal Merino Navarro, figura en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento mediante relación laboral de carácter fija, categoría profesional de Almacenista – Grupo E/APE, figurando adscrito funcionalmente a la Tesorería Municipal dependiente del Área Económica.

- Fichas de los puestos de Almacenista y Auxiliar Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral.

- Título Auxiliar Administrativo – D. Cristóbal Merino Navarro

- Solicitud (registro de entrada n.º 2026-E-RE-22688) de fecha 01/06/2026 presentada por el empleado municipal, D. Cristóbal Merino Navarro.

- Detalle económico de la Delegación de Personal

Considerando el informe del Jefe de RR.HH., Personal, en el que en sus fundamentos de derecho y conclusiones, establece,

"2.- Fundamentos de Derecho.

Primero.- *La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respecto a la dignidad del trabajador, tal como establece el art. 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET).*

Esta movilidad, tanto para la realización de funciones superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

En este sentido, la Sentencia de fecha 19 de mayo de 2000 del Tribunal Superior

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTGH2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





de Justicia con sede en Málaga, viene a establecer de modo expreso que “El derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza que al trabajador otorga y reconoce el art. 39,4 ET, aplicable al caso, exige una realización efectiva con desempeño auténtico y real de todas las esenciales funciones que son la esencia de la categoría y su reconocimiento exigirá, en todo caso, el acreditamiento o demostración de que las funciones llevadas a cabo son las esenciales o mayoría de las propias de la categoría superior que se reclama”.

Segundo.- El pasado 1 de Enero de 2026 entró en vigor la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, publicada en el BOPMA n.º 235 DE 10/12/2025, en dicha RPT, se describen los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Estepona. Considerando que la reclamación del sr. Merino Navarro, en la que solicita se le conceda las diferencias económicas correspondientes entre la categoría de Almacenista y Auxiliar Administrativo, y conforme a las funciones que vienen establecidas en la ficha del puesto de Auxiliar Administrativo, se considera que las funciones y tareas que el sr. Merino Navarro viene realizando y desempeñando en la Tesorería Municipal, se corresponden con las establecidas en la ficha del puesto de Auxiliar Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo.

No obstante lo anterior, el trabajador, en todo caso, tendrá derecho al abono de las diferencias retributivas por la realización de los trabajos de superior categoría, en ningún caso el reconocimiento en sí del derecho de la categoría superior, ya que solo podrá alcanzarse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y por concurso, oposición o concurso-oposición.

En este caso, el sr. Merino Navarro está en posesión de la titulación exigida legalmente para poder tener derecho, en su caso, a las diferencias retributivas de la categoría/grupo superior como Auxiliar Administrativo.

Tercero.- Con independencia de lo dispuesto en el art. 19 del convenio colectivo de aplicación, lo cierto es que jurídicamente y en el marco de un procedimiento jurisdiccional, si de hecho se cumplen los requisitos sobre realización de funciones esenciales y mayoritarias del puesto de categoría superior, así como estar en posesión de la titulación exigida, debe estimarse las pretensiones del trabajador, siempre y cuando perduren en el tiempo los requisitos y la realización de las funciones de categoría superior que, en su caso, dan derecho al reconocimiento del derecho.

Cuarto.- En uso de las facultades atribuidas en virtud del art. 22, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno de la Corporación Municipal la fijación de las retribuciones fijas y periódicas, tal como ocurre en este caso de reconocerse el derecho a percibir las diferencias retributivas por la realización de funciones de superior categoría.

e

3.- Conclusión.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la solicitud del Sr. Merino Navarro de percibir la diferencia retributiva entre la categoría de almacenista y auxiliar

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25





administrativo existente en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral a favor del empleado municipal, D. Cristóbal Merino Navarro, sin que ello suponga el reconocimiento de la categoría superior, siendo competencia del Pleno de la Corporación Municipal la aprobación, en su caso, al reconocimiento de este derecho."

Visto que la presente propuesta ha sido objeto de fiscalización favorable, según informe de la Intervención Municipal n.º 2026-0746 de fecha 09/06/2026.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de 22 de Enero de 2024, por la teniente alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a. Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía-Presidencia, se incorpore el presente asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación para adoptar el siguiente acuerdo,

Primero.- El reconocimiento del derecho a la percepción de la diferencia retributiva entre la categoría de almacenista y auxiliar administrativo existente en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral a favor del empleado municipal, D. Cristóbal Merino Navarro, titular del DNI n.º 08918665R, sin que ello suponga el reconocimiento de la categoría superior y mientras perdure en el tiempo los requisitos y la realización de las funciones de categoría superior que, en su caso, dan derecho al reconocimiento del derecho.

Segundo.- Los efectos económicos del derecho a la percepción de la diferencia retributiva surtirán efectos desde el 1 de julio de 2026".

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a María Begoña Ortiz Morales, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 3º- Dictamen Aprobación de la Declaración de interés especial de las obras de reformas y mejoras en el Centro Parroquial Nuestra Señora del Carmen a favor del Obispado de Málaga. (Expte. 26506/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=661>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la





Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 17 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

“A la vista de escrito interpuesto por el OBISPADO DE MÁLAGA-DIÓCESIS DE MÁLAGA, con CIF R-2900002-C, en fecha 14/04/2026 (2026-E-RE-15360), por el que solicita que le sea concedida la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en aplicación del TRLRHL y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, en relación a las obras de reforma y mejoras energéticas en Centro Parroquial de Nuestra Señora del Carmen sita en C/ Guadiaro n.º 13 y C/ Delfín de Estepona [Refª catastral 7030201UF0372N0001UT] cuya licencia para su realización ha solicitado a este Ayuntamiento.

Consta en el expediente incoado al efecto tanto la titularidad de pleno de derecho del peticionario del inmueble, así como el proyecto básico y de ejecución y la justificación del pago de la autoliquidación del ICIO.

Asimismo, por el Vicario General del Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga, con CIF R-29000002-C, se certifica respecto de las obras de reforma, que a fecha 24/04/2026, éstas no han comenzado todavía, encontrándose en fase de tramitación de licencia de obras.

Es innegable el interés social de las actividades de la Iglesia Católica, por su arraigo secular en nuestra sociedad. En la actualidad, ésta goza de personalidad jurídica propia y plena en virtud de los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979, disfrutando asimismo de personalidad jurídica, civil y canónica, las circunscripciones territoriales de ésta, estando exentas de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

Hacer constar que el Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga, según certificado de la AEAT, está acogido al régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro al cumplir, entre otros, los requisitos de interés general y no desarrollo de actividades lucrativas.

La Iglesia Católica en el conjunto de nuestra sociedad, pese a la aconfesionalidad del Estado, y la gran labor desarrollada en todos los ámbitos, dichas obras poseen un especial interés por concurrir circunstancias sociales y culturales.

A la vista del informe jurídico n.º 2026-0057, de 5 de junio, elevado por el Letrado municipal, en funciones asignadas de asesoramiento a la Delegación de Participación Ciudadana, sr. Rodríguez Márquez, donde se concluye, tras analizar la normativa que resulta de aplicación y los antecedentes obrantes en el expediente, que “i. La concesión de la bonificación ha sido instada por el interesado, en su calidad de sujeto pasivo del ICIO. ii. La solicitud ha sido interpuesta con anterioridad al inicio de la obra, momento que determina el devengo del impuesto. iii. Se acredita la titularidad de pleno dominio del peticionario respecto del inmueble donde se pretenden ejecutar las obras de reforma. iv. Se trata de una bonificación potestativa, contemplada en la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo importe alcanza el 95% del impuesto. v. Para beneficiarse de dicha bonificación deben concurrir circunstancias sociales culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que deberán quedar acreditadas en el expediente. vi. El Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga consta acogido al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. vii. La competencia para declarar el especial interés o la utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación adoptándose, en cualquier caso, por mayoría simple”.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024-5197, de 10 de julio, es por lo que al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar el especial interés de las obras de reforma y mejoras energéticas en Centro Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, sita en C/ Guadiaro n.º 13 y

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTGH2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25





C/ Delfín de Estepona, promovidas por el OBISPADO DE MÁLAGA-DIÓCESIS DE MÁLAGA, con CIF R-2900002-C, por causa de su interés social y cultural, a los efectos de aplicación de la correspondiente bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO. Remitir al departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, a los efectos oportunos”.

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a María Begoña Ortiz Morales, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 4º.- Dictamen Aprobación de la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de “PLAZA AURELIO GURREA CHALE”. (Expte. 26323/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=1110>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 17 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

“D. Aurelio Gurrea Chalé nació en Tarifa el 10 de diciembre de 1948 y lleva residiendo en Estepona desde el año 1972. Desde su llegada a la ciudad siempre ha estado comprometido en causas sociales.

En el año 1982, se presentó y fue elegido para presidir APRONA y consiguió conjuntamente con el resto de asociaciones de esta índole, que las ayudas y subvenciones garantizaran el mantenimiento de los centros y el bienestar de las personas con discapacidad. Hoy APRONA, sigue presidida por D. Aurelio Gurrea y cuenta con uno de los Centros más importantes y avanzados de Andalucía.

Ha sido Presidente de la Agrupación Malagueña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (AMADPSI). En el año 2004, le fue otorgada la Insignia de Oro de la Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Andalucía (FEAPS Andalucía), por los años de voluntariado en el colectivo.

D. Aurelio Gurrea es además Tesorero de la Fundación Malagueña de Tutela, donde se atiende como tutor, curador o administrador judicial a más de 800 personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y mayores con demencia de toda la provincia de Málaga. También ha sido durante años, Patrón de la embarcación de altura de la Cruz Roja del Mar en Estepona, realizó numerosos salvamentos marítimos, arriesgando su propia vida como en el caso del buque oceanográfico “Náucrates”, que naufragó en Estepona, de





ahí que le fuera concedida la Medalla de Plata de Cruz Roja.

Promotor y redactor de los Estatutos de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos por la Enseñanza de Estepona y su Comarca "FEDESPA", así como, de los Estatutos de la Asociación para la Defensa de los Animales Abandonados (ADANA) de Estepona.

En otro plano, D. Aurelio Gurrea es músico de estudio y miembro numerario de la Sociedad General de Autores de España en calidad de compositor y autor literario. En 1985 fundó el Coro de Voces Blancas "Santa María de los Remedios", fue director-fundador de la Coral Magnum Mysterium, dirigió al Coro de la Hermandad del Cristo del Amor, fundó la Banda de Música "Unión Musical Veracruz", dentro de esta faceta musical ha compuesto obras dedicadas a la ciudad de Estepona, y para algunas Instituciones de la localidad. Fue director titular de la Banda Municipal de Música de Estepona.

Es coautor de dos libros de poemas editados por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Estepona: "*Con Palabras*" y "*Horizontes*". Ha sido pregonero en numerosas Ferias, Festividades, Semana Santa en nuestro municipio. Participa en las actividades que realizan en el Real Club Náutico de Estepona, Radio Club Estepona y la Real y Antigua Hermandad de la Vera-Cruz.

Profesionalmente desde su llegada a Estepona como Perito Mercantil, no ha dejado de crecer y desarrollarse, obtuvo en su madurez las licenciaturas en Economía, Administración y Dirección de Empresas y Derecho, y es Presidente de la firma Dictum Abogados.

Profesor de Derecho Concursal en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, realiza conferencias y ponencias en distintas universidades e instituciones.

Ha sido Presidente del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Málaga, es Vicedecano del Colegio Profesional de Economistas de Málaga, Miembro correspondiente del Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina).

En febrero de este año, le fue concedida por el Ministerio de Justicia, la Cruz Distinguida de 2º Grado de San Raimundo de Peñafort, y en el mes de octubre de 2019 ha sido nombrado Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal.

D. Aurelio Gurrea Chalé fue nombrado Hijo Adoptivo de Estepona en el año 2019.

Por todo lo expuesto, se propone la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de "PLAZA AURELIO GURREA CHALÉ".

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a María Begoña Ortiz Morales, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].





III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

ASUNTO ÚNICO. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE), PARA FRENAR LA EXPANSIÓN DE VIVIENDAS TURÍSTICAS.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=1540>

Se da cuenta de moción del Grupo Municipal Socialista (PSOE), que expone in voce la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien propone frenar la expansión de las viviendas turísticas y garantizar el derecho a la vivienda en Estepona donde hay una emergencia habitacional muy seria. Solicita, entre otras cuestiones, aprobar una moratoria inmediata sobre la implantación de nuevas viviendas y apartamentos turísticos en la ciudad.

Tras la intervención habida se somete a votación la **urgencia del asunto**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Punto 5º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 3763/2026 al n.º 4779/2026 correspondiente a los meses de mayo y junio de 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=1650>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 3763 al n.º 4779, de los meses de mayo y junio de 2026.





La Corporación queda enterada.

Punto 6º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 7/05/2026, 21/05/2026 y 29/05/2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=1660>

Se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 07/05/2026.

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, de fecha 7 de abril de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 7 de abril de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 2.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria y urgente, de fecha 7 de abril de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 7 de abril de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 3.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 15 de abril de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 4.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 16 de abril de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 16 de abril de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 5.- Dar cuenta Sentencia nº 87/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza judicial número 4 (expte. 5650/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 87/2026, de 21 de abril de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25





Plaza Judicial número 4. Procedimiento abreviado 377/2024. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta por silencio de la Administración de la solicitud de revisión de actos nulos y del procedimiento de devolución de ingresos indebidos, y subsidiaria de revocación, presentada en fecha 16-11-2020, frente a liquidación por el concepto tributario del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana girada en el año 2017 en relación con la transmisión de finca, por la que la recurrente ingresó 338,95 euros. Estima el recurso contencioso-administrativo, declarando nula la resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico y declarando el derecho de la parte recurrente a recibir del Patronato de Recaudación Provincial el importe indebidamente ingresado derivado de la liquidación impugnada, que asciende a 338,95 euros más los intereses legales que correspondan desde la fecha del ingreso. Desestima el recurso frente al Ayuntamiento de Estepona por falta de legitimación pasiva. Sin costas.

Punto 6.- Dar cuenta Sentencia nº 10/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza judicial número 5 (expte 19655/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 10/2026, de 27 de enero de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza Judicial número 5. Procedimiento abreviado 138/2025. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios sufridos en vehículo por la caída de un árbol cuando estaba estacionado en vial de la Playa del Cristo, asciendo la suma de 1320,06 euros. Se inadmite el recurso contencioso-administrativo. Sin expresa imposición de costas.

Punto 7.- Dar cuenta Sentencia nº 407/2025 del Juzgado de lo Social nº 6 de Málaga y de la Sentencia nº 378/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Málaga (expte. 16536/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de:

* Sentencia n.º 407/2025, de 3 de octubre de 2025, del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga. Autos número 160/2025 a instancia del sindicato Comisiones Obreras sobre Conflicto colectivo que afecta al personal laboral que presta sus servicios en labores de conserjería y mantenimiento en las instalaciones deportivas, solicitando se abone complemento retributivo "complemento cementerio/deportes". Desestima la demanda formulada por Comisiones Obreras, procediendo a la absolución de la parte demandada de las acciones formuladas en su contra.

* Sentencia n.º 378/2026, de 26 de febrero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social con sede en Málaga. Recurso de suplicación n.º 10/2026 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, de 3 de octubre de 2025. Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por Comisiones Obreras de Andalucía, y se confirma la sentencia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, dictada en el proceso número 160/2025.

Punto 8.- Aprobación Propuesta ejercicio acciones judiciales (expediente 15775/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Reclamar al departamento correspondiente el expediente administrativo para su correspondiente remisión al órgano judicial.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTGH2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





SEGUNDO.- Personarse en los referidos autos, designando para ello, a la Procuradora, Dña. Natalia Vanesa Gurrea Martínez, de conformidad con el correspondiente contrato de servicios formalizado.

TERCERO.- Mediante la notificación de esta resolución, advertir a los interesados que puedan figurar en el expediente administrativo que, si lo estiman conveniente a sus intereses, podrán personarse como demandados en dichos autos, en el plazo de nueve días. En caso de personarse fuera de dicho plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente se continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Punto 9.- Aprobación Propuesta desahucio administrativo del Complejo Turístico Los Pedregales (expte 44934/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar todas las alegaciones evacuadas conforme a los motivos expuestos.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión del presente procedimiento de desahucio administrativo.

Tercero.- Una vez extinguido el derecho de ocupación que ostentaba la entidad Hoteles y Casas Rurales S.L en virtud de contrato formalizado el 13/11/2012 (expediente 5440/20259), acordar el desahucio administrativo del bien municipal denominado Complejo Turístico Parque de Los Pedregales incluido en el Monte Público de titularidad municipal, finca número 0037 del Inventario Municipal de Bienes, según la descripción de las instalaciones comprendida en el contrato, por no existir amparo para la ocupación de las instalaciones por la citada mercantil ni por los terceros que hacen uso de las mismas por su intermediación.

Cuarto.- No reconocer indemnización alguna a favor de la Mercantil ni de los ocupantes del Complejo Turístico.

Quinto.- Requerir a la entidad Hoteles y Casas Rurales del Sur, S.L, para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo máximo de quince días con entrega de las llaves del complejo. Con apercibimiento expreso de ejecución forzosa por medios propios del Ayuntamiento con compulsión sobre las personas a fin de hacer efectivo el lanzamiento. Y apercibimiento expreso de que en caso de que hubiera lugar al lanzamiento, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 157.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero que desarrolla la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, serán de su cuenta los gastos, incluidos los salarios del personal que intervenga en la diligencia y los elementos materiales que correspondan.

Sexto.- Requerir a todos los ocupantes que pudieran morar u ocupar las cabañas del complejo turístico o cualquiera de las instalaciones del mismo, para que procedan al desalojo del bien municipal en el mismo plazo máximo de quince días, por tratarse de una ocupación sin título jurídico válido, clandestina y contra la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Estepona. Con apercibimiento expreso de ejecución forzosa por medios propios del Ayuntamiento con compulsión sobre las personas a fin de hacer efectivo el lanzamiento. Y con apercibimiento expreso de que en caso de que finalmente hubiera lugar al lanzamiento, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 157.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero que desarrolla la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, serán de su cuenta los gastos, incluidos los salarios del personal que intervenga en la diligencia y los elementos materiales que correspondan.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25





Séptimo.- En caso de no atender el anterior requerimiento en el plazo otorgado, continuar con los trámites de desahucio que en derecho corresponden hasta, en su caso, completar un segundo requerimiento y finalmente el lanzamiento si hubiera lugar, a los efectos de dejar libres y vacuas las instalaciones.

Octavo.- Citar a los terceros moradores de las cabañas para que comparezcan en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, el día y la hora que determinen los técnicos de Bienestar Social, con el fin de analizar las circunstancias particulares y paliar, si correspondiera, las consecuencias perjudiciales del desalojo.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 4506/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 4.506/2024-G

SEGUNDO. Incoar nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos e idénticos responsables (previa nueva acta de inspección e informe técnico actualizado).

Punto 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 12578/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el expediente de Disciplina urbanística con el número 12578/2026 (antiguos 190/2001 y 191/2001).

Punto 12.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 12944/2016.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

- PRIMERO: Archivar el procedimiento sancionador al considerar prescrita la infracción.

- SEGUNDO: Declarar la caducidad del expediente de restablecimiento e incoar nuevo procedimiento de restablecimiento a los mismos responsables en relación, solo y exclusivamente, a la construcción anexa a la vivienda en su lateral oeste, por cuanto de acuerdo al informe de los servicios técnicos municipales de 28 de octubre de 2025, respecto de dicha edificación no habría prescrito la facultad de la Administración para exigir el restablecimiento del orden jurídico conculcado.

D) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 13.- Aprobación Propuesta Prórroga del contrato de servicio de administración electrónica del Ayuntamiento de Estepona (expte. 15983/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25





1.- La aprobación de la prórroga del contrato de servicio de administración electrónica del Ayuntamiento de Estepona, por un año más a contar desde el 12/08/2026.

2.- Notificar la resolución que se adopte al contratista, Espublico Servicios para la Administración, S.A., con CIF n.º A50878842.

Punto 14.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 18278/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 18278/26 por importe de 19.179,40 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/553	1.329,79	ORANGE ESPAGNE,S.A.	FRA.A100203641540226 TELEFONÍA MOVIL, DATOS MOVILES Y LLAMADAS USUARIOS FIJOS SOBRE MOVIL ENERO/26 – N. TECNOLOGIAS
F/2026/554	8.259,91	ORANGE ESPAGNE,S.A.	FRA.601-KF26-14500 TELEFONÍA FIJA, FIREWALL Y CONEXIONES DE DATOS INTERNET Y VPN ENERO/26 - DLG N. TECNOLOGIAS
F/2026/618	8.259,91	ORANGE ESPAGNE,S.A.	FRA.601-KF26-21721TELEFONÍA FIJA, FIREWALL Y CONEXIONES DE DATOS INTERNET Y VPN FEBRERO/26 - DLG N. TECNOLOGIAS
F/2026/619	1.329,79	ORANGE ESPAGNE,S.A.	FRA.A100204335520326 TELEFONÍA MOVIL, DATOS MOVILES Y LLAMADAS USUARIOS FIJOS SOBRE MOVIL FEBRERO/26 – N. TECNOLOGIAS
	19.179,40		

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLTHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25





Punto 15.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 17025/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 17025/2026 por importe de 2.052,67 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/730	162,99	TOI TOI SANITARIOS MOVILES SA	FRA.052038803 SERV. LIMPIEZA BAÑOS MERCADILLO MES NOV./2025 G.3918 - DELEG. COMERCIO
F/2026/783	102,46	MACROCOMUNIDAD CONJUNTO PLAZA SAN FRANCISCO	FRA.EMIT-20262 CUOTA COMUNIDAD LOCAL 5 MES NOV-DIC/25 Y DIC/25 (EXTRA PRESUPUESTO 2/3), DPTO FACTURACION – DLG HACIENDA
F/2026/857	1.787,22	SOLITIUM SL	FRA.26SF10098815 MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION DEL AYTO. MES DIC./25 - NUEVAS TECNOLOGIAS
	2.052,67		

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Punto 16.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 16191/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 16191/25 por importe de 84.631,85 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Nº ENTRADA	IMPORTE	TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO
		COMERCIALIZADO RA DE ELECTRICIDAD Y	FRA.EST/206/03/01 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO





F/2026/570	10.261,41	GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	PÚBLICO DEL 17/12/05 AL 03/03/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/571	1.218,03	COMERCIALIZADO RA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/206/03/02 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 17/12/25 AL 03/03/26-CONTROL EXTERNO
F/2026/572	7.797,27	COMERCIALIZADO RA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/206/03/03 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO DEL 17/12/25 AL 03/03/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/573	54.937,66	COMERCIALIZADO RA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/206/03/04 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 17/12/25 AL 03/03/26 – CONTROL EXTERNO
F/2026/574	10.417,48	COMERCIALIZADO RA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/206/03/05 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 17/12/25 AL 03/03/26 – CONTROL EXTERNO
	84.631,85		

E) ASUNTOS URGENTES

No hubo.

F) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 21/05/2026.

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión





ordinaria, de fecha 7 de mayo de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Auto nº 85/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza judicial número 4 (expte. 3459/2024)

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 85/2026, de 7 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza Judicial número 4. Procedimiento abreviado 384/2023 a instancias de C.P. Cabo Bermejo. Se pone fin al procedimiento referenciado relativo a la imposición de sanción en materia de Disciplina Urbanística, por satisfacción extraprocesal, dado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2026 se revocaba el acuerdo de 28 de julio de 2022 y se anulaba la liquidación de la sanción girada a la C.P por 6.750 euros. Sin condena en costas.

Punto 3.- Dar cuenta Sentencia nº 107/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza judicial número 8 (expte 5995/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 107/2026, de 14 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza Judicial número 8. Procedimiento abreviado 42/2025. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 29 de diciembre de 2023 ante el Ayuntamiento de Estepona, en relación al siniestro producido en la calle Toledo de Estepona (consistente en caída en la vía pública). Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la reclamante. Se imponen las costas a la parte actora hasta el límite de 1000 euros por todos los conceptos.

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia nº 133/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga y de la Sentencia nº 43/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga (expte. 8226/2022)

Los señores reunidos toman conocimiento de:

* Sentencia n.º 133/2025, de 9 de julio de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Málaga. Procedimiento Ordinario 109/2020 a instancias de la UTE Ortiz-Sice-Ituval Gestión Energética contra la desestimación por silencio de la reclamación presentada el 13 de febrero de 2019 para el pago de varias facturas derivadas del contrato de servicios de contratación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética y la implementación del plan de optimización energética del municipio de Estepona, por un importe total de 308.166,66 euros, por conceptos salariales de trabajadores subrogados. Desestima el recurso interpuesto, sin imposición de costas.

* Sentencia n.º 43/2026, de 22 de enero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Recurso de apelación n.º 676/2025 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Málaga, de 9 de julio de 2025. Se desestima el recurso de apelación, y se confirma la sentencia referenciada. Con condena en costas a la parte

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25





apelante con el límite de 1.500 euros.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 33250/2021.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 33.250/2021.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 599/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de ejecución subsidiaria llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 599/2025.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de responsabilidad patrimonial n.º 23748/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar el reconocimiento de responsabilidad patrimonial suscitada mediante escrito presentado en fecha 23 de mayo de 2025 y Registro General n.º 2025-E-RE-17942 por el representante de la mercantil LUIS E ILDEFONSO RODRIGUEZ, S.L., frente al Ayuntamiento de Estepona, al no concurrir el requisito de la existencia de daño imputable al Ayuntamiento de Estepona por inexistencia de nexo causal, al corresponder a la empresa LICUAS, S.A., la obligación de indemnización de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros, en virtud del contrato mixto de los servicios, entre otros, de mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, formalizado el 31/12/2024, y de conformidad con el artículo 196 de la LCSP y 32.9 LRJSP, dejando expedita la vía para que la mercantil perjudicada se dirija a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos que contra ella pudiera haber lugar.

Punto 8.- Aprobación Inicial Propuesta Creación cinco nuevas licencias de la modalidad eurotaxi, o taxi adaptado, de hasta 9 plazas (expte. 23248/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación de cinco nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Estepona, bajo la modalidad de autotaxi adaptado o eurotaxi, de hasta 9 plazas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.3 del Decreto Decreto 35/2016, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, notificar a la Asociación

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25





Unión Local de Autoturismo de Estepona (Radio Taxi Estepona) y a la Asociación Local de Autónomos y Asalariados Democráticos de Autotaxis, para que por término de 15 días, se establezca un trámite de audiencia para que las personas interesadas puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de trámite de audiencia establecido en el punto anterior, se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Decreto 35/2016, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, a solicitar el correspondiente informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que emita informe favorable a la creación de las cinco nuevas licencias señaladas en el punto primero.

D) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 9.- Aprobación Propuesta Modificación del Programa de previsión de obras hidráulicas a financiar por el canon de mejora local establecido en la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía para el periodo 2021 / 2042. (expte. 23400/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno la modificación del Plan de previsión obras hidráulicas a financiar por el canon de mejora local establecido en la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y presentado por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., para el periodo 2021 / 2042, de conformidad con lo señalado en el anexo 1 que se acompaña a la presente y que se centran en:

- Contemplar, sin modificar el plan económico total dictado en el periodo 2021/2042, una nueva actuación denominada “RENOVACIÓN REDES SECTOR MAR Y SIERRA”, por importe de 1.261.400 € de PEC.
- Establecer una nueva estimación de la actuación planificada en el año 2037 “RENOVACIÓN REDES SECTOR M-08 CAMINO PADRE CURA, C/ MAGALLANES Y C/ MELILLA” de 2.955.546,00 € a 1.694.146,00 €”.

SEGUNDO.- Que se proceda a la inclusión en el Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2042, la nueva obra con su estimación presupuestaria, consistente en:

“una nueva actuación denominada “RENOVACIÓN REDES SECTOR MAR Y SIERRA”, por importe de 1.261.400 € de PEC, importe a detraer de la partida prevista para la “RENOVACIÓN REDES SECTOR M-08 CAMINO PADRE CURA, C/ MAGALLANES Y C/ MELILLA”, dotando a la zona de una nueva red de distribución de agua potable con presión y caudal suficiente.

Dicha actuación, de actuación contempla la instalación de un grupo de presión en el depósito El Calvario, instalación de red de transporte desde el mencionado depósito hasta la zona de afección, tubería de material fundición y diámetro 150 mm, tramo de unos 287 metros, renovación de tuberías de reparto, mediante canalización de material fundición dúctil y diámetro 100 mm, y conexionado a la nueva red de distribución. Se tendrían en cuenta los servicios afectados existentes en la zona, así como la eliminación del actual aljibe, cara a evitar que el deterioro de dicha instalación pudiera evitar futuros problemas por derrumbe del mismo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25





El presupuesto total (sin IVA) de esta actuación asciende a la cantidad de un millón doscientos sesenta y un mil cuatrocientos euros (1.261.400,00 €), con un plazo de ejecución previsto para esta actuación de 4 meses.

TERCERO.- Que como consecuencia de los acuerdos en los puntos anteriores, se proceda a la aprobación del Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2042, que se acompaña como anexo 1

ANEXO

ACTUACIÓN	AÑO PREVISTO EJECUCIÓN	IMPORTE PREVISTO EJECUTAR
AA.1 ACTUACIONES EN CAPTACIÓN		1.192.280,05 €
Nuevo sondeo captación Cancelada	2030	512.703,62 €
Mejora captación Padrón Bajo Largo	2024	125.337,27 €
Nuevos sondeos captación Padrón Bajo	2024	338.114,57 €
Nuevos sondeos Guadalmanza	2025	216.124,59 €
AA.2 ACTUACIONES EN DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS		33.749.703,31 €
Ejecución depósito regulador de 2.000 m ³ Puerto Romano	2026	729.558,10 €
Obras ejecución depósito las Mesas 15.000 m ³	2023	2.364.453,63 €
Ejecución de bombeo de agua potable y red de impulsión a depósito Las Mesas	2023	1.385.787,53 €
Adquisición e instalación de desaladora móvil para 2900 m3/día de agua limpia	2024	925.000,00 €
Adquisición e instalación de dos bastidores móviles para 4000m3/día de agua limpia	2024	4.125.056,44 €
Redacción y ejecución de proyecto de construcción de una instalación de agua desalada En Estepona de 20.000 m3/día ampliable a 30.000 m3/día fase inicial común a desaladora Contenerizada	2024	3.896.383,22 €
Redacción y ejecución de proyecto de construcción de una instalación de agua desalada En Estepona de 20.000 m3/día ampliable a 30000 m3/día (obras 2025)	2025	5.844.574,83 €
Redacción y ejecución de proyecto de construcción de una instalación de agua desalada En Estepona de 20.000 m3/día ampliable a 30000 m3/día (obras 2026)	2026	9.740.958,05 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLGH2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25





Toma de datos en campo; estudios de calidad del agua de mar; estudios de batimetría Y emisiones, y redacción estudios y proyectos para solicitud de autorizaciones	2024	350.000,00 €
Incorporación placas fotovoltaicas en depósito Cancelada	2026	163.125,00 €
Incorporación placas fotovoltaicas en depósito Las Mesas	2024	543.750,00 €
Incorporación central producción energía renovable IDAM Estepona	2025	3.681.056,51 €
AB.1 ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y/O MEJORA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO		413.299,19 €
Obras de ejecución nueva estación de bombeo Selwo (Sector parque de la Naturaleza)	2024	413.299,19 €
AB.1 ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y/O MEJORA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO		28.920.192,95 €
Obras de ejecución nuevas arterias de distribución desde el depósito de Las Mesas	2028	499.375,05 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución, al oeste del depósito Lobilla	2031	128.092,98 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución al este del depósito lobilla.	2036	636.865,99 €
Ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento zona Padrón bajo y lomas de Arroyo Judío.	2023	794.149,63 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución, en el entorno del depósito Paraiso Medio.	2025	271.486,11 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y Distribución desde el nuevo depósito Puerto Romano.	2024	1.432.091,11 €
Obra instalación red para conexión Ada. Litoral y zona Selwo en autovía.	2024	937.234,32 €
Mejora red de distribución Avda. El Mirador, Cancelada	2039	446.344,80 €
Renovación de la red de abastecimiento y servicios afectados en la An. España Tramo Av. Andalucía – Camino de la Cala	2021	581.656,91 €
Renovación redes Cancelada, Cl. Montemayor, Cl. Apolo, Cl. Guadalmanza, Cl. España...	2038	1.386.297,00 €
Renovación redes sector M-08, Camino Padre Cura, Cl. Magallanes y Cl. Melilla	2037	1.694.146,00 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLTGHC2HLKUXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25





Renovación redes sector Seghers, Cl. Naranjo, Av.Frutales y Cl. Peral	2039	715.540,91 €
Renovación redes entorno Pz. Fuerzas Armadas	2025	1.850.561,14 €
Renovación redes abastecimiento prolongación Av. Sal Lorenzo tramo C/ África – c/ Sierra de Cazorla	2025	816.850,96 €
Renovación redes zona oeste Orquidiario	2026	832.671,54 €
Av. España: tramos c/ Terraza – Av. Andalucía	2023	2.417.608,97 €
Ejecución red de transporte desde Padrón Bajo Corto hasta Depósito de las Mesas y Redes accesorias en el municipio	2024	3.120.364,65 €
Anteproyecto de tubería de transporte de abastecimiento desde el río Castor hasta el Depósito de Cancelada	2026	2.768.697,19 €
Tubería de transporte para conexión del abastecimiento entre el Río Padrón, Velerín y Resinera- Voladilla	2025	1.460.585,16 €
Actuaciones sobre redes en distribución Estepona zona este	2040	1.384.505,66 €
Actuaciones sobre redes en distribución Estepona zona oeste	2041	2.751.580,42 €
Tanque de tormenta	2025	732.086,45 €
Renovación redes sector Mar y Sierra	2026	1.261.400,00 €
TC.1 ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL TELEMANDO Y TELECONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO		1.632.634,75 €
Fase I – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes, analizadores de presión y automatización de válvulas.	2024	150.000,00 €
Fase II – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes, analizadores de presión y automatización de válvulas.	2026	200.000,00 €
Fase III – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes, analizadores de presión y automatización de válvulas.	2027	250.000,00 €
Fase I – Intrusismo y bioseguridad	2028	75.000,00 €
Fase I – Ciberseguridad en centro de control y enlaces WEB	2024	45.000,00 €
Fase II – Ciberseguridad en centro de control y enlaces WEB	2029	75.000,00 €
Fase I – Micro sectorización red de agua potable	2026	100.000,00 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77LMTLTHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25





Fase I – Sensorización desalobrador pozos padrón bajo	2024	82.634,75 €
Fase II – Sensorización Desaladora móvil	2024	75.000,00 €
Fase III – Sensorización de interconexión instalaciones producción de agua potable Con redes de suministro	2025	200.000,00 €
Seguridad física desaladora móvil	2024	50.000,00 €
Seguridad física IDAM Estepona	2025	200.000,00 €
Ciberseguridad desaladora móvil	2024	30.000,00 €
Ciberseguridad IDAM Estepona	2025	100.000,00 €
TOTAL IMPORTE PREVISTO EJECUTAR		65.908.110,25 €

E) ASUNTOS URGENTES

ASUNTO ÚNICO.- Aprobación Propuesta Enajenación de dos parcelas municipales para la promoción de 160 viviendas y 39 viviendas, respectivamente, protegidas en régimen general y especial en Estepona, situadas en SURS E-11 "Camino de Cortes Norte" (expte. 21600/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar el pliego y el expediente de contratación n.º 21600/2026 relativo a la "Enajenación de dos parcelas municipales, fincas números 71342 y 71344 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Estepona, para la promoción de 160 viviendas y 39 viviendas, respectivamente, protegidas en régimen general y especial en Estepona, situadas en SURS E-11 "Camino de Cortes Norte", a adjudicar por procedimiento abierto y forma de concurso, convocándose su licitación con el siguiente detalle:

Tipo: Enajenación
Objeto: Enajenación de dos parcelas municipales, fincas números 71342 y 71344 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Estepona, para la promoción de 160 viviendas y 39 viviendas, respectivamente, protegidas en régimen general y especial en Estepona, situadas en SURS E-11 "Camino de Cortes Norte"
Procedimiento: concurso.
Tramitación: Ordinaria
Precio de Enajenación: - Lote n.º 1: Finca n.º 71342: 3.412.972,08 euros más IVA y otros tributos. - Lote n.º 2: Finca n.º 71344: 528.219,29 euros más IVA y otros tributos.

Segundo.- Que previos los trámites legales preceptivos, se proceda a la enajenación, mediante concurso, de las fincas números 71342 Y 71344 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Estepona, para la promoción de viviendas protegidas de régimen general y especial en Estepona, situadas en SURS E-11 "CAMINO DE CORTÉS SUR" en venta de conformidad con la oferta realizada, con las limitaciones establecidas por la normativa reguladora de este tipo de viviendas.





Tercero.- Se continúe con el resto de trámites legales preceptivos para continuar la tramitación del expediente de enajenación así como los compromisos que se asumen en la memoria – propuesta del Sr. Alcalde de la Corporación de fecha 13 de mayo de 2026.

Cuarto.- Enviar anuncio de licitación en el perfil de contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

F) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/05/2026.

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Declaración/Ratificación Urgencia de la sesión.

Conforme a lo establecido en el art. 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pide la declaración de urgencia de la sesión, justificándose en la necesidad de aprobar la propuesta de encargo a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua para la ejecución del proyecto para la renovación de las redes de abastecimiento de agua y servicios afectados en el entorno de Mar y Sierra (Calles Hermanos Machado, Valle Inclán, Unamuno y Gabriel Celaya), e igualmente, la propuesta de encargo a la misma concesionaria para la ejecución del Proyecto de mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento en el entorno de la Barriada Fuerzas Armadas, a fin de ejecutar las obras a la mayor brevedad posible dada la necesidad de llevar a cabo las obras para la mejora del servicio de abastecimiento y saneamiento, resultando, por ello, ratificada por unanimidad de los asistentes.

B) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 2.- Aprobación Propuesta encargo a Hidralia, S.A., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, de la redacción de proyecto para la renovación de las redes de abastecimiento de agua y servicios afectados en el entorno de Mar y Sierra (Calles Hermanos Machado, Valle Inclán, Unamuno y Gabriel Celaya) del Término Municipal de Estepona (expte. 23400/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

“ÚNICO.- proceder a aprobar el encargo a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, Hidralia Gestión, S.A., de la redacción del proyecto necesario de: **“RENOVACIÓN REDES SECTOR MAR Y SIERRA”** , por importe de 1.261.400 € de PEC”,





considerando unos honorarios de los colegios oficiales de la provincia de Málaga de un 3% del PEM, se solicita una aprobación estimada de 37.842 € “

Punto 3.- Aprobar Propuesta encargo a Hidralia, S.A., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, para la ejecución del “Proyecto de mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento en el entorno de la Barriadas Fuerzas Armadas, del Término Municipal de Estepona (expte. 22680/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

“ÚNICO.- proceder a aprobar el encargo a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., de la ejecución del proyecto de mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento en el entorno de la Barriadas Fuerzas Armadas, del Término Municipal de Estepona, aprobado por Decreto de Alcaldía 2026 - 3974, de fecha 20 de mayo de 2026, y presentado por la propia concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, éste asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.819.835,57 €) (IVA incluido) y *un plazo de ejecución de SEIS MESES desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.*”

La Corporación queda enterada.

Punto 7.- Ruegos y Preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=32&t=1671>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, a las diez horas y siete minutos , extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: KJ5KX77MLTLTGHC2HLKXKHL7
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

